



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### Resolución Gerencial N°090-2022-MDP/GM

Pichari, 21 de abril del 2022

#### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°246-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0325-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°918-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°00425-2022-MDP-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, en trescientos ochenta y ocho (388) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.1, 34.2, 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, el primer supuesto que modifica el contrato es la ejecución de prestaciones adicionales y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala: numeral 205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.* Numeral 205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.* Numeral 205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.* Numeral 205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.* Numeral 205.7. . A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

### GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, mediante CARTA N°22-2022-CONSORCIO PIRAMIDE/EAG-RC de fecha 04 de febrero del 2022, el señor Edwin Arones García - Representante Común del Consorcio PIRÁMIDE, remite al Ing. Alejandrino Cusi Huamán – Supervisor de obra, el expediente de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N°02, del proyecto "Creación de Pistas y Veredas en la Avenida Ejército y Tramo Avenida Brasil entre el Óvalo Ejército - Óvalo Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco" con CUI N°2267805 (En adelante, el "proyecto"), teniendo como justificación, que al aprobarse el adicional de obra N°01 no se tomaron en cuenta el terreno disponible en Av. Ejército Tramo II carril derecho e izquierdo debido a que el ancho de drenaje propuesto 0.40x0.60m limita el ancho de veredas a construirse existiendo construcciones desalineadas, las cuales difícilmente se alinearan al requerimiento del proyecto, por lo que solicita al Supervisor de Obra, evaluar la propuesta de la sección transversal replanteada;

Que, mediante CARTA N°21-2022-MDP- CPVEB/ACH-S de fecha 13 de febrero del 2022, el Ing. Alejandrino Cusi Huamán – Supervisor de Obra, remite al Representante Común del Consorcio PIRÁMIDE, las observaciones planteadas al expediente de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto, las mismas que deberán ser absueltas por el contratista, a su vez, el Consorcio PIRÁMIDE mediante CARTA N°29-2022-CONSORCIO PIRAMIDE/EAG-RC de fecha 20 de febrero del 2022, absuelve todas las observaciones planteadas al expediente de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02;

Que, mediante CARTA N°13-2022-MOC/HBQ de fecha 01 de marzo del 2022, el Ing. Henri Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, remite a la Entidad opinión favorable sobre la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto, "Creación de Pistas y Veredas en la Avenida Ejército y Tramo Avenida Brasil entre el Óvalo Ejército - Óvalo Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco" con CUI N°2267805, donde manifiesta que es necesaria e indispensable su ejecución para cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante INFORME N°0425-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 14 de marzo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite aprobación de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto, luego de haber revisado y evaluado el expediente administrativo en trámite, concluye manifestando aprobar el expediente técnico adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto, cuyo monto a deducir asciende a la suma de S/. -149.32 (Ciento cuarenta y nueve con 31/100 soles), con una incidencia de 00.00% respecto al monto del contrato original, sin reconocimiento de ampliación de plazo;

Que, mediante CARTA N°072-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 15 de marzo del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita opinión técnica al Ing. Jhonny Guillén Santana, sobre la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto, el mismo que responde mediante CARTA N°038-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F de fecha 23 de marzo del 2022, mediante el cual remite el INFORME TÉCNICO N°010-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F, luego de haber analizado emite opinión sobre el planteamiento de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto, declarando procedente mientras que no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteado, a su vez el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión técnica de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto, asimismo el Director de OSLP remite a la Gerencia Municipal la opinión técnica prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto;

Que, mediante INFORME N°0325-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 05 de abril del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°918-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 01 de abril del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



División de Obras Públicas, quién concluye determinando precedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto "Creación de Pistas y Veredas en la Avenida Ejército y Tramo Avenida Brasil entre el Óvalo Ejército - Óvalo Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco" con CUI N°2267805, la misma que no genera ampliación presupuestal, se tiene un monto negativo de S/. -149.31 (Ciento cuarenta y nueve con 31/100 soles), con una incidencia de 00.00% respecto al monto del contrato original;

Que, mediante OPINION LEGAL N°246-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 08 de abril del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando precedente la aprobación de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto "Creación de Pistas y Veredas en la Avenida Ejército y Tramo Avenida Brasil entre el Óvalo Ejército - Óvalo Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco" con CUI N°2267805, sin incremento presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto "Creación de Pistas y Veredas en la Avenida Ejército y Tramo Avenida Brasil entre el Óvalo Ejército - Óvalo Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco" con CUI N°2267805, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Descripción	Monto	% de incidencia
Presupuesto adicional de obra (A)	S/. 284,695.36	5.62%
Presupuesto deductivo de obra (B)	S/. -284,844.67	-5.62%
<b>Ampliación presupuestal N° 02 (A-B)</b>	<b>S/. -149.31</b>	<b>0.00%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Consorcio PIRÁMIDE, Supervisor de Obra, Despacho de Alcaldía, y a las demás unidades estructurales de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN  
GERENTE MUNICIPAL